

Convenio de colaboración con "CASA VITAL" elaborado por Marlen Gisel Torres Morales, Licenciada en nutrición, encargada principal de la institución

Con dirección en:

Por otra parte "DIF PLAYAS DE ROSARITO", representado por su directora general la LIC. Liliana Virginia Quintana Hernández.

A continuación se establecen las siguientes declaraciones y cláusulas para este convenio:

1. Nutrióloga Gisel Torres Morales, declara:

Se compromete a brindar la asesoría nutricional a pacientes canalizados de DIF por medio de un oficio.

Se compromete a asistir a su seguimiento de un mínimo de 4 consultas, si se interrumpen sin avisar quedaría retirado el apoyo de descuento.

1.1 Brindar apoyo de descuento en el costo de consulta.

1.2 Brindar el apoyo a 6 pacientes mensuales.

1.3 Brindar orientación nutricional a pacientes de 18 a 70 años.

1.4 Brindar orientación a pacientes con los siguientes diagnósticos:

- Sobrepeso/ obesidad.
- Diabetes.
- Hipertensión.
- Síndrome metabólico.
- Desnutrición.
- Enfermedades gastrointestinales.
- Trastornos de la conducta alimentaria (TCA).
- Embarazo.

2. Psicopedagoga Mónica Yareli Peña Álvarez, declara:

Se compromete a llevar a cabo actividades personalizadas de acuerdo a la necesidad de cada niño y/o adolescente (3-19 años) que sea canalizado por DIF playas de Rosarito. Así mismo apoyar otras áreas que fomenten el crecimiento académico para evitar/ reducir el rezago educativo que se presenta actualmente.

- 2.1 Rezago educativo.
- 2.2 Dificultades en proceso de aprendizaje.
- 2.3 Lecto-escritura.
- 2.4 Problemas de conducta.
- 2.5 Orientación académica.
- 2.6 Dificultad de lenguaje.
- 2.7 Actividades de estimulación temprana.

3. Nutriólogo Fernando Arroyo Pérez:

- 3.1 Brindar apoyo de descuento en el costo de consulta, quedando un costo de 300 pesos totales.
- 3.2 Brindar el apoyo a 28 pacientes mensuales.
- 3.3 Brindar orientación nutricional a pacientes de 10 a 60 años.
- 3.4 Brindar orientación a pacientes con los siguientes diagnósticos:
 - Sobrepeso/ obesidad.
 - Diabetes.
 - Hipertensión.
 - Síndrome metabólico.
 - Desnutrición.
 - Enfermedades gastrointestinales.
 - Trastornos de la conducta alimentaria (TCA).
 - Embarazo.

4. Psicóloga Mireya Mabel Lozano Torres, declara:

- 4.1 Brindar apoyo de descuento en el costo de consulta, quedando un costo de 250 pesos totales.
- 4.2 Brindar el apoyo a 5 pacientes mensuales.
- 4.3 Brindar orientación psicológica a pacientes de 12 a 70 años.
- 4.4 Brindar orientación a pacientes con los siguientes diagnósticos:
 - Depresión.
 - Ansiedad.
 - Duelos.
 - Orientación vocacional.
 - Trastornos de la conducta alimentaria.

5. Psicologa Monica Marcela Rocha Garcia, declara:

5.1 Ofrecer una cuota especial al paciente que requiera apoyo económico, previamente estipulado por DIF municipal.

5.2 La cuota será de \$250 MN por sesión, con una duración de 50 min y el seguimiento será semanal.

5.3 Recibir a un máximo de 5 pacientes con cuota especial.

5.4 Brindar un espacio de acompañamiento y atención psicológica INDIVIDUAL a los siguientes casos:

- Personas mayores de edad
- Rasgos de depresión, ataques de pánico y/o ansiedad.
- Rasgos de trastornos alimenticios (obesidad, anorexia, bulimia)
- Orientación Vocacional
- Orientación a padres de familia
- Dificultad en el periodo post parto
- Dificultades en los procesos y etapas del desarrollo humano
- Dificultades en la relación de pareja
- Dificultades en las relaciones personales

OBLIGACIONES DE CANALIZACION.

A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

I. "CASA VITAL":

a. Trabajar en conjunto con DIF apoyando a las personas beneficiadas y canalizadas por "DIF PLAYAS DE ROSARITO", cumpliendo con los puntos ya expuestos, por cada profesional en su área anteriormente, según lo que requiera el caso referido por DIF, mediante costos más accesibles a su tarifa normal.

b. Es importante que la persona canalizada presente un oficio dirigido a "CASA VITAL" estableciendo a que área es referida la persona, informando la situación del apoyo requerido.

5.3 Se compromete a asistir a su seguimiento de un mínimo de 4 consultas, si se interrumpen sin avisar quedaría retirado el apoyo de descuento.

II. "DIF PLAYAS DE ROSARITO":

- a. Elaboración de oficio, con el motivo y área de canalización dirigida a "CASA VITAL", el cual deberá ser expedido por el o la responsable del área de psicología y el motivo por el que se requiere la ayuda.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de LAS PARTES, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá un vencimiento en la fecha 31 de Diciembre del 2021, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

SEXTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

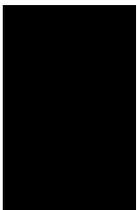
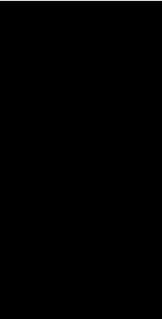
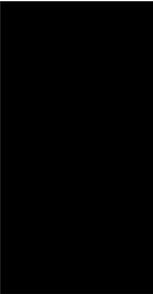
SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de LAS PARTES, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efecto, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. LAS PARTES manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, LAS PARTES acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día de su firma, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.



POR EL DIF ROSARITO



**LIC. LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
PLAYAS DE ROSARITO.**

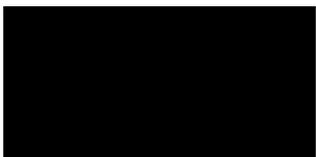


**TESTIGO
LIC. ANA KAREN GUZMAN BEJAR
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

POR CASA VITAL

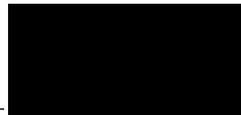


**DIRECTOR GENERAL
Gisele Torres Morales**



TESTIGO

POR CASA VITAL



Psicopedagoga ~~Mónica Yareli Peña Álvarez~~



Nutriólogo ~~Fernando Arroyo Pérez~~

POR CASA VITAL



Psicóloga ~~Mireya Mabel Lozano Torres~~



Psicóloga ~~Mónica Marcela Rocha Garcia~~

[Handwritten signature]